



**SE PRONUNCIA SOBRE PRESENTACIÓN DE
INVERSIONES ESTANCILLA S.A.**

RES. EX. N° 12/ ROL D-27-2014

Santiago, 21 MAR 2016

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Mediante Res. Ex. N°1/D-27-2014 de fecha 30 de diciembre de 2014, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-27-2014, seguido en contra de Inversiones Estancilla S.A., Rol Único Tributario N°76.076.826-K, titular del proyecto "Equipamiento Deportivo Autódromo de Codegua", cuya Declaración de Impacto Ambiental fue calificada favorablemente mediante Resolución Exenta N°86 de 17 de abril de 2012, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins (en adelante, RCA 86/2012). El procedimiento sancionatorio se encuentra actualmente en etapa de instrucción.

2. Con fecha 3 de marzo de 2016 esta Superintendencia solicitó al Ilmo. Segundo Tribunal Ambiental la autorización de la dictación de la medida provisional de clausura temporal total del Autódromo de Codegua. Lo anterior en virtud del riesgo para la salud de la población que podía significar la realización de los eventos automovilísticos programados por Inversiones Estancilla S.A. La medida fue autorizada por el Ilmo. Segundo Tribunal Ambiental mediante sentencia dictada el mismo día. El día 4 de marzo se notificó a la empresa la dictación de la medida de clausura temporal total del recinto, encontrándose actualmente vigente.

3. Con fecha 4 de marzo de 2016, Inversiones Estancilla S.A. realizó una presentación, en la cual propone una serie de medidas temporales de funcionamiento, con el fin de operar el autódromo de su propiedad. De esta forma, en el plazo de cuatro meses o la aprobación de su nueva DIA, lo que ocurra primero, propone no realizar carreras de motocicletas; continuar con el sistema de mitigación de ruido propuesto en el programa de cumplimiento; informar mensualmente a la SMA mediante informes de monitoreo acústico, sobre los ruidos generados por el autódromo; realizar una auditoría a todas las mediciones de ruido del autódromo; disminuir el número de vehículos en pista por carrera; disminuir el público asistente; y finalmente utilizar sólo la pista corta de carreras.

RESUELVO:

I. TENER PRESENTE, el escrito presentado por Inversiones Estancilla S.A. con fecha 4 de marzo de 2016, incorporándolo al expediente sancionatorio. Las medidas propuestas podrán ser consideradas al momento de evaluar la solicitud de medidas provisionales, cuando corresponda.


Jorge Alviña Aguayo,
Fiscal Instructor (S) de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente


SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO


SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

Carta Certificada:

- Ignacio Barra Wiren, en representación de Inversiones Estancilla S.A., domiciliado en calle Bueras 359, oficina 608, Rancagua, VI Región.
- Olga León Segura, domiciliada en calle Los Almendros, parcela 113, Reserva La Candelaria, San Francisco de Mostazal, VI Región.
- Hugo Cuevas González, en representación de Junta de Vecinos N° 199 Reserva La Candelaria, domiciliado en calle Circunvalación 91, Villa Los Húsares, Rancagua.
- Gloria Hevia Alzárrecas, domiciliada en calle Pica N° 1410, Las Condes, Región Metropolitana.

C.C.:

- División de Sanción y cumplimiento.
- Fiscalía.
- Jefa Oficina Región Metropolitana.

Expediente D-027-2014